



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 163 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 31 DIC 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 935-2015-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Octubre del 2015; el Memorando N° 900-2015-GRJ/GRDS de fecha 22 de Setiembre del 2015; el Reporte N° 012-2015-GRJ-DRSJ-OEGDRRH/UP de fecha 02 de Octubre del 2015; el Reporte N° 21-2015-GRJ-DRSJ-DE-OAJ, de fecha 24 de Febrero del 2015, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Red Salud Valle del Mantaro, solicita a la Dirección Regional de Salud Junín, se declare la Nulidad de las siguientes Resoluciones: Resolución Directoral N° 1587-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 10 de Octubre del 2014, Resolución Directoral N° 1641-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 21 de Octubre del 2014 y Resolución Directoral N° 1708, de fecha 03 de Noviembre del 2014, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Directoral N° 1587-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 10 de Octubre del 2014, se resuelve:

*Artículo Primero.- TRANSFERIR a partir de la fecha de la presente resolución al Hospital Regional Docente Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" a los servidores profesionales, siguientes:*

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	RED DE SALUD - ORIGEN
1	MEZA LEGUA Francisco Edgardo	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
2	BALTAZAR SEGURA Willy Antonio	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
3	CONDOR CAPCHA Yony	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
4	CASTRO ANDRADE Eyner Adolfo	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
5	GUARDAMINO ROJAS Aldo Martín	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
6	GALVAN LUJAN Ulises Alejandro	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
7	ROJAS AIRE Jorge Richard	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
8	SAN MIGUEL ARQUIÑIGO Roxana	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
9	ROMO RIVERA Gustavo Andrés	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
10	MENDOZA GUTARRA Esteban	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
11	MENDOZA AMAYA Carlos Alfredo	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
12	LEYVA SANCHEZ Oscar José	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
13	TORRES ORUNA Rolando Iván	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
14	VERA POMALAZA Ninoska Luz	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
15	HUARCAYA JESUS Janina	Enfermera	10	Red de Salud Valle del Mantaro
16	ARTICA CAMARENA Eddy Luz	Enfermera	14	Red de Salud Valle del Mantaro
17	CONTRERAS CORDOVA Coco	Médico	N-2	Red de Salud Jauja

*Artículo Segundo.- TRANSFERIR a partir de la fecha de la presente resolución, al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" a los profesionales siguientes:*

135873:  
779656



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	RED DE SALUD – ORIGEN
1	BALTAZAR CHACON Danilo Aldo	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro
2	TACURI HUIZA Ismael Teodoro	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro

**Segundo:** Mediante la Resolución Directoral N° 1641-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 21 de octubre del 2014 se resuelve: Artículo Primero.- TRANSFERIR a partir de la fecha de la presente resolución, al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRÚRGICO "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" a los servidores profesionales, siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RED DE SALUD - ORIGEN
1	ENCISO MATOS Iván	Médico	Red de Salud Valle del Mantaro
2	PROSOPIO POMALAYA David Elías	C. Dentista	Red de Salud Valle del Mantaro

**Tercero:** Mediante la Resolución Directoral N° 1708, de fecha 03 de Noviembre del 2014, se resuelve: Artículo Primero.- TRANSFERIR a partir de la fecha de la presente resolución, al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN", al profesional, siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	RED DE SALUD – ORIGEN
1	PONCE VEGA Eli Saúl	Médico	N-2	Red de Salud Valle del Mantaro

**Cuarto:** Con Reporte N° 21-2015-GRJ-DRSJ-DE-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2015, el Director Ejecutivo de la Red Salud Valle del Mantaro solicita se declare la nulidad de las resoluciones directorales mencionadas líneas arriba por ser contrarias a la norma;

**Quinto:** Con fecha 23 de Julio del 2015, mediante Reporte N° 53-2015-GRJ-DRSJ-RSVM/OAJ, el Director Ejecutivo de la Red Salud Valle del Mantaro, se ratifica en solicitar la declaración de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 1587-2014-DRSJ/OEGDRH, Resolución Directoral N° 1708-2014-DRSJ/OEGDRH, Resolución Directoral N° 1641-2014-DRSJ/OEGDRH, por contravenir el principio de legalidad;

**Sexto:** Visto las resoluciones directorales y los documentos que obran en el expediente administrativo, se puede dilucidar lo siguiente:

- La resoluciones precedentes fueron expedidas en el marco de Declaratoria de Interés Institucional Regional la Diferenciación y Especialización de los Hospitales "Daniel Alcides Carrión" y Hospital "El Carmen", así como el Centro de Salud Materno Infantil "José Agurto Tello" y la Declaratoria de Emergencia y Reorganización del Servicio Asistencial así como también por la reorganización asistencial, diferenciada y especializada para la mejor calidad de atención de salud.
- Que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 76°, establece que una de las acciones administrativas es la transferencia, en concordancia con el Artículo 84° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

del Sector Público que establece que la transferencia consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce sólo por fusión, desactivación, extinción y reorganización institucional. En este caso se considera además la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la nueva entidad.

- Enfatizando la imperiosa necesidad del recurso humano especializado en los referidos nosocomios para el cual se llegó a la conclusión de generar la transferencia definitiva de médicos especialistas y licenciados en enfermería de la Red Salud Valle del Mantaro por contar título de especialistas ya que los nosocomios nombrados líneas arriba brindan atención de salud de alta complejidad en la recuperación y rehabilitación de los usuarios que provienen de las provincias de la región Junín y regiones adyacentes;

**Séptimo:** el Reporte N° 21-2015-GRJ-DRSJ-DE-OAJ, mediante el cual solicita la declaratoria de nulidad de oficio y el Reporte N° 53-2015-GRJ-DRSJ-RSVM-OAJ con el cual reitera su petición de nulidad de oficio, tiene como fundamentos los siguientes:

- La transferencia de (18) dieciocho profesionales de la salud al Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico y Hospital Docente Materno Infantil "El Carmen", resultan siendo ilegal e irregular, evidenciando vicios en contravención del artículo 184° del D.S. 005-90, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP.
- No se tuvo en cuenta que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y el protegerla constituye interés público, debiendo de intervenir con arreglo al principio de equidad.
- Que no han evaluado que existe desprotección de la población más vulnerable que ocupan los servicios de los Centros y Puestos de Salud.
- En lo referente al cuestionamiento de la reconvención de las plazas que aducen, la RSVM, no puede efectuar reconvención de plaza alguna salvo que éste sea un acuerdo entre el Hospital Regional Docente Quirúrgico Daniel Alcides Carrión y el Pliego.



**Octavo:** La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 señala "Artículo 202°.- Nulidad de oficio (...) 202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...). Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. (...). Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo."

**Noveno:** Que frente a entre hecho controversial entre entidades pertenecientes al propio Gobierno Regional Junín, y frente a los problemas de transferencia presupuestal y el supuesto desabastecimiento de las plazas anteriormente ocupados



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

en la Red de Salud Valle del Mantaro; por intervención de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y voluntad propia de los Directores involucrados, incluido la Dirección Regional de Salud, se ha llegado a un acuerdo correctivo de carácter interno, que no desnaturaliza ni afecta las funciones y atenciones medicas en los diversos establecimientos de salud; lo cual se ha efectivizado mediante la transferencia presupuestal por parte de la Red Salud Valle del Mantaro hacia el Hospital Carrión, a fin de que el grupo de médicos transferidos permanezcan con sus labores habituales en el establecimiento regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión y el Hospital Docente Materno Infantil El Carmen.

Por los fundamentos expuestos es razonable establecer la innecesaria decisión o pronunciamiento de esta instancia sobre el fondo de la controversia; y por tanto se considera innecesario acatar la conclusión del Informe Legal N° 935-2015-GRJ/ORAJ; y de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional 495-2012-JUNIN/PR;

#### SE RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la **NULIDAD DE OFICIO** de las siguientes Resoluciones: Resolución Directoral N° 1587-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 10 de Octubre del 2014, Resolución Directoral N° 1641-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 21 de Octubre del 2014 y Resolución Directoral N° 1708, de fecha 03 de Noviembre del 2014; consecuentemente se dispone que la Red de Salud Valle del Mantaro implemente adecuadamente los acuerdos asumidos como solución de esta controversia.
- 2.- **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, a la Dirección Regional de Salud Junín, al Director Ejecutivo de la Red Salud Valle del Mantaro y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.
- 3.- **DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Red de Salud Valle del Mantaro, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Abog. Jean A. Díaz Alvarado  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 ENE 2016

  
Abog. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL